



Ocho (8) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra JORGE LUIS SOLANO PELAEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00193 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

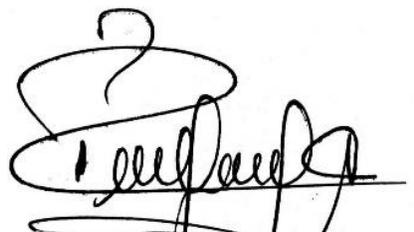
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
7 % del valor del pago conforme a lo ordenado en auto del 29 de agosto de 2019 en concordancia con lo ordenado en el auto proferido el 25 de septiembre de 2015	\$315.347
COSTAS	
Certificado envío notificación empresa 4/72	
Recibo No. 1	\$9.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$324.747</b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez